



Clase de proceso	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS Y REGULACIÓN VISITAS
Entidad	COMISARÍA PRIMERA DE FAMILIA
Partes	Ingrid Xismeda Prieto Pardo y Oscar Iván Oviedo Camacho
Radicación	50001 31 10 003 2019 00172 00
Asunto	Devuelve diligencias
Fecha providencia	Siete (7) de junio de dos mil diecinueve (2019)

#### ANTECEDENTES PREVIOS A RESOLVER:

Con fundamento en la queja presentada por INGRID XISMEDA PRIETO PARDO el 26 de septiembre de 2018, se dio inicio al proceso administrativo con fundamento en la Ley 575 de 2000 contra el señor OSCAR IVAN OVIEDO CAMACHO por violencia intrafamiliar, que culminó en forma definitiva en audiencia del 1° de abril de 2019 a la cual asistieron las partes, estableciéndose la existencia de hechos constitutivos de violencia, por lo que fueron adoptadas las medidas del caso del caso; y en aras de reestablecer los derechos de los menores GOP y EOP y ante el desacuerdo de los mismos, fue fijada provisionalmente la cuota de alimentos para los menores a cargo del señor Oscar Iván Oviedo Camacho, la custodia y cuidado personal en cabeza de la señora Ingrid Ximena y el régimen de visitas cada quince días por parte del señor Oscar Iván.

En escrito de la misma fecha (folio 48), la señora INGRID XISMEDA PRIETO PARDO muestra inconformidad con la decisión adoptada por esa autoridad administrativa de familia, quien dispuso a través del oficio 1551.17-127/OFOCIO 252/2019 del 30 de abril de 2019, remitir la actuación para los efectos del art. 111 de la Ley 1098 de 2006.

#### PARA RESÓLVER SE CONSIDERA:

En este caso, se tiene que en la decisión del 1° de abril de 2019 el comisario primero de familia fijó la custodia, cuidado personal, cuota de alimentos y régimen de visitas de los menores hijos de las partes quienes estuvieron presentes y por ende, notificados en estrados.

Si bien en dicha audiencia, el funcionario administrativo de familia advirtió a las partes el derecho que les asistía para solicitar el envío de las diligencias al Juez de familia ante inconformidad mostrada por las decisiones, lo cierto es que lo manifestado por la señora INGRID XISMEDA PRIETO PARDO en su escrito del 1° de abril de 2019, no es claro, concreto ni manifiesta puntualmente la inconformidad a que se refiere.

Es decir, no queda claro para el Juzgado con fundamento en qué disposición se reciben estas diligencias y sobre qué ha de decidirse; es decir, si es por la decisión adoptada en razón de las facultades otorgadas para fijar provisionalmente custodia, cuidado personal, cuota de alimentos y régimen de visitas al amparo de la ley 294 de 1996 modificada por la Ley 2575 de 2000 y su Decreto 652 de 2001 o de aquellas

otorgadas al amparo de Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 que también contempla tal facultad en el proceso administrativo de restablecimiento de derechos, donde si deja abierta la posibilidad de remitirse la actuación al Juez de familia, si media petición de parte dentro de los 5 días siguientes, para su ratificación o modificación, evento en el cual, le corresponde al funcionario de conocimiento presentar la respectiva demanda o informe.

En este caso, no existe manifestación del Comisario primero de familia mediante el cual disponga la remisión de la actuación haciendo tal claridad, pues solamente se limitó en su oficio 252/2019 del 30 de abril de 2019 a remitir el escrito de apelación presentado por la señora Ingrid Xismeda, sin anunciar el efecto ni la disposición que lo regula, esto es, Ley 294 de 1996 y sus demás leyes y decretos modificadores, o la Ley 1098 de 2006 modificada por la 1878 de 2018; y determinar su procedencia y oportunidad.

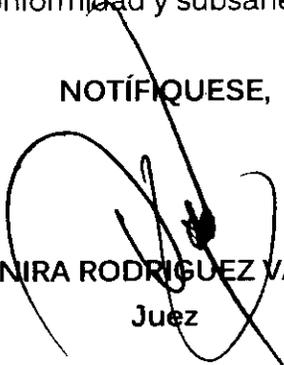
En consecuencia, se dispone devolver la actuación al despacho de origen para que sean subsanadas tales inconsistencias ya anotadas y proceda de conformidad.

En mérito de lo expuesto el **Juzgado Tercero de Familia** de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Devolver las presentes actuación a la Comisaría Primera de Familia en esta ciudad, para que proceda de conformidad y subsane el yerro anotado.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA**  
Juez

 **SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

 Del **30 JUN 2019**

  
**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria